

REGLAMENTO DE CARRERA:

PSICOLOGÍA

Carrera: *Psicología.*

PRESENTACION

HABILITACION Y LEGALIDAD DE LA CARRERA DE PSICOLOGIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad San Lorenzo en uso de sus atribuciones y por las conferidas en la Ley 2529, resuelve habilitar la carrera de Psicología el 28 de diciembre del año 2007 mediante Resolución N° 4

VISION DE LA CARRERA

La formación general humanista basada en la ciencia y la ética, de acuerdo a los principios y normas universalmente reconocidos, centrado en el abordaje científico de la salud mental, con actualizaciones permanentes, capaz de producir conocimientos, aplicar conocimientos, técnicas y recursos específicos para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento psicológico, así como la enseñanza y gestión, conservación y promoción de la salud mental integral.

MISIÓN DE LA CARRERA

Formar psicólogos con una perspectiva humanista y un enfoque basado en la ciencia y la ética, conforme a los principios y normativas reconocidas a nivel nacional e internacional. La formación académica se centra en el abordaje integral de la salud mental, mediante la actualización permanente en conocimientos y metodologías de intervención.

El egresado será capaz de generar y aplicar conocimientos en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento psicológico, utilizando técnicas y recursos especializados para la prevención y promoción del bienestar mental. Además, estará preparado para desempeñarse en la enseñanza, la gestión de programas de salud mental y la investigación, contribuyendo al avance de la psicología y al desarrollo de estrategias que favorezcan el bienestar individual y colectivo.

OBJETIVO GENERAL

Promover profesionales del con sólida formación en las disciplinas humanas y éticas consientes del compromiso de asumir sus derechos y responsabilidades cívicas, con dignidad y honestidad, ante el convencimiento de que la construcción del capital educacional es una acción de cada persona, y de un sistema educativo que impulsa, orienta, diseña, regula, apoya, facilita y que cuida la equidad en sus diversas dimensiones, en concordancia con las nuevas exigencias del mundo actual.

Carrera: *Psicología.*



OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Garantizar que los estudiantes adquieran una sólida preparación en las disciplinas humanas, científicas y éticas, promoviendo el pensamiento crítico y reflexivo.
- Promover habilidades para la evaluación, diagnóstico, intervención y prevención en los distintos ámbitos de la Psicología, garantizando calidad y pertinencia en la práctica.
- Incentivar la investigación científica en Psicología, orientada a la generación de conocimientos que respondan a las necesidades del contexto nacional e internacional.
- Fomentar en los futuros psicólogos la responsabilidad ética, el respeto a la dignidad humana y la conciencia de su rol social en la promoción del bienestar individual y colectivo.

Carrera: *Psicología.*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE PSICOLOGIA

TITULO I

CAPÍTULO I

MATRICULACIÓN

Art. 1. Matriculación es el proceso formal de ingreso y registro en la Universidad San Lorenzo.

Art. 2. El contrato de matriculación es el acto administrativo mediante el cual el solicitante se compromete a aceptar las disposiciones y los reglamentos establecidos por la Universidad San Lorenzo.

Art. 3. Los matriculados en la universidad San Lorenzo deberán cumplir con los reglamentos, disposiciones, códigos y políticas, asumiendo la responsabilidad personal sobre documentos y datos suministrados a la institución.

Art. 4. El estudiante de la carrera de Psicología deberá someterse a evaluación de asignaturas de nivelación y aprobar las mismas para proseguir con el desarrollo de las siguientes asignaturas de la malla curricular.

Art. 5. Los periodos de matriculación para las convocatorias, estarán estipulados en el Plan Operativo Anual y los aranceles aprobados por el Consejo Superior Universitario. Para cursar una o más asignaturas en la Universidad San Lorenzo, debe estar matriculado en el año académico.

Art. 6. La matrícula de un estudiante puede anularse por disposición del Consejo Superior Universitario.

Art. 7. Si uno o más documentos de matriculación no se hallare actualizado, el estudiante deberá correr con la tramitación correspondiente.

Art. 8. Los títulos, certificados de estudios, constancias, antecedentes y demás documentos serán registrados a nombre del estudiante tal cual figura en el documento de identidad obrante en la institución.

Art. 9. Los documentos de matriculación deberán ser presentados en forma íntegra de acuerdo a las exigencias vigentes.

Art. 10. El contenido, veracidad y legalidad de los documentos personales y académicos presentados por el estudiante es de su exclusiva responsabilidad.

Art. 11. Un estudiante podrá matricularse en más de una carrera o programa y ajustarse a los requisitos de cada carrera o programa.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 12. El matriculado debe cumplir con las leyes, reglamentaciones y disposiciones de los órganos rectores de la educación superior.

Art. 13. Las matriculas son válidas por un año académico. El estudiante podrá matricularse al curso siguiente una vez cumplidas con las exigencias establecidas.

Art. 14. Quien no presente en tiempo y forma las documentaciones de matriculación requeridas será considerado en situación condicional. El incumplimiento faculta a la UNISAL a rescindir el contrato y dejar nulos, actos académicos, administrativos y financieros.

Art. 15. Quien participe de actividades académicas sin estar debidamente matriculado, no podrá reclamar el reconocimiento o validación de las mismas.

Art. 16. La cantidad mínima es de 18 estudiantes para habilitar un grupo/curso. Es atribución del Consejo Superior Universitario la discontinuidad de un grupo, curso o carrera.

Art. 17. Los estudiantes que no se encuentren al día con sus compromisos administrativos-financieros con la institución, no tendrán derecho a solicitar certificado de estudio, antecedente académico, constancia, informe de prácticas u otros documentos de índole académico, administrativo-financiero.

Art. 18. Las situaciones administrativas-financieras estarán contempladas en el Reglamento de Administración y Finanzas.

Art. 19. La escolaridad será computada a partir de la matriculación del estudiante e inicio del curso correspondiente.

Art. 20. Los matriculados en la universidad San Lorenzo tendrán los mismos derechos y obligaciones.

TITULO II

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES PARA ESTUDIANTES.

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 21. Los estudiantes tendrán derecho a:

- Conocer la planificación de clases.
- Participar de las clases teóricas y/o prácticas de acuerdo a planificación autorizada.
- Ser instruidos por docentes con el perfil requerido por la institución.

Carrera: *Psicología.*



- Utilizar los recursos físicos y tecnológicos disponibles para desarrollar las actividades prácticas y teóricas, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
- Participar del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Conocer los procesos y mecanismos de evaluación.
- Conocer el resultado de las evaluaciones.
- Recibir un trato respetuoso, tanto del docente, como de los funcionarios de la institución.
- Expresar las opiniones en forma respetuosa, en tiempo y forma.
- Acceder al historial académico o financiero, cumpliendo con los requisitos establecidos.
- Acceder a oportunidades de ayudantías de cátedra ajustado a las normativas y reglamentaciones.
- Solicitar becas promocionadas por la institución.
- Postularse para la movilidad estudiantil.
- Representar con dignidad a la institución en actos de carácter deportivo, cultural, social, científico, previa designación por escrito de la autoridad competente.
-

CAPITULO II
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 22. Son deberes de los estudiantes:

- Mostrar una conducta acorde a la ética y la moral.
- Respetar el código de vestimenta.
- Participar activa y responsablemente de las actividades organizadas por la institución.
- Acatar y cumplir las reglamentaciones de la institución.
- Participar de las clases en los días estipulados y fechas de evaluaciones fijadas por la institución.
- Propiciar un ambiente armónico sobre la base de las normas de convivencia y buenas costumbres.
- Abstenerse de realizar acciones que atenten contra el prestigio institucional.
- No utilizar la marca institucional (escudo, logo, nombre, slogan, bandera, membrete, siglas de la universidad) sin autorización escrita del Consejo Superior Universitario.
- Mantener limpio y ordenado, los espacios, insumos, materiales, equipos, instalaciones y mobiliarios de la universidad con responsabilidad y honestidad.
- Reponer en tiempo y forma materiales, equipos, insumos, infraestructura, mobiliarios y otros que hayan sido dañado por su acción o inacción.
- Participar de las capacitaciones, extensiones, práctica profesional, investigaciones y cualquier actividad académica según los requerimientos indicados.
- Estar al día en sus obligaciones académicas y administrativas financieras.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

CAPITULO III

PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

Art. 23. Queda prohibido para los estudiantes de la UNISAL

- Tener una conducta inmoral.
- Infracción u oposición manifiesta a alguna disposición o reglamentos de la universidad.
- Violencias, amenazas, injurias o calumnias en perjuicio de los miembros de la comunidad universitaria.
- Realizar acciones que afecten el normal desarrollo de la labor universitaria o perjudiquen su imagen o reputación.
- Actividad política – partidaria, religiosa o sectaria en la institución o involucrando a la misma.
- Incumplimiento de las normas reglamentarias, o fraude en trabajos o evaluaciones.
- Realizar o propiciar acciones que perturben la tranquilidad o utilizar medios o elementos distractores durante el desarrollo de las clases.
- Ingresar y/o consumir dentro de las aulas, todo tipo de alimentos, mate y terere.
- Realizar actos de comercio, negocios, o afines, dentro de la universidad o involucrando a la misma sin autorización.
- Consumir bebidas alcohólicas.
- Fumar, vapear o consumir otras sustancias prohibidas por ley, dentro de las instalaciones de la institución o en actividades relacionadas a la misma.

TITULO III

MALLA CURRICULAR, PROGRAMAS DE ESTUDIO, DURACIÓN Y RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

MALLA CURRICULAR

Art. 24. Malla curricular; es el documento que presenta las asignaturas que integran el currículum de la carrera, incluyendo la carga horaria y la organización en el tiempo; presenta la planificación del proceso educativo de la carrera a nivel macro e implica una toma de decisión en cuanto al desarrollo de la carrera.

Art. 25. La carrera se allana a las equivalencias dictadas por las instancias rectoras de la educación superior del país en cuanto a los créditos académicos

Art. 26. La estructura de la Malla curricular de la carrera de Psicología según los criterios de calidad

- a. Área de conocimientos básicos
- b. Área de conocimiento profesional
- c. Área de conocimiento Complementario
- d. Prácticas profesionales
- e. Trabajo final de grado

Carrera: Psicología.



CAPÍTULO II
PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 27. Los programas de estudios están íntegramente relacionados con las prácticas, capacitaciones, trabajos de investigación y extensión universitaria, los mismos se sustentan en bibliografías actualizadas conforme a cada área que abarca.

Art. 28. Todos los contenidos contemplados en el programa de estudio de cada asignatura serán desarrollados por el docente encargado e incluidos en las evaluaciones.

CAPÍTULO III
DURACIÓN Y RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 29. La carrera de Psicología tiene una duración de cuatro años, con una carga horaria de 3784 horas, distribuida entre las asignaturas; conforme a la malla curricular, la carrera se divide en 8 semestres.

Art. 30. El Título de la carrera de grado se otorgará una vez finalizado y aprobado el trabajo de grado, la denominación es: LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA

Art. 31. El régimen académico de la carrera será semestral, es decir que cada año académico será dividido en dos semestres. La modalidad de desarrollo de la carrera es presencial.

Art. 32. En caso de que un grupo curso no cuente con la cantidad mínima de estudiantes y de persistir la intención de conservar el grupo, se elevará la propuesta, para la autorización correspondiente.

Art. 33. La distribución del desarrollo de las asignaturas con las fechas de sus respectivas evaluaciones será elaborada por la autoridad inmediata de carrera con Vº Bº de las instancias superiores, el cual deberá guardar coincidencia y respeto estricto al plan operativo anual.

Art. 34. Se considerará que el estudiante ha completado el nivel académico establecido en la malla curricular de la carrera; cuando haya aprobado íntegramente las asignaturas correspondientes al curso, así como las capacitaciones, prácticas, investigaciones, extensiones universitarias y demás requisitos estipulados en la malla curricular.

El estudiante que cuente con una asignatura pendiente de desarrollo y que es considerada como requisito previo para cursar otra, no podrá hacerlo hasta tanto regularice la anterior. Excepcionalmente podrá cursar con autorización de la autoridad inmediata de la carrera.

Art. 35. La enseñanza se desarrollará a través de un sistema que contemple los aspectos teóricos, prácticos y éticos de cada asignatura dentro de la malla curricular ya que el propósito del sistema de

Carrera: *Psicología.*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

enseñanza de la UNISAL es instruir a futuros profesionales con capacidades, competentes, eficaces y éticos para el desarrollo de su actividad profesional.

TITULO IV

**TRASLADOS, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, REINSERCCIONES, CONVALIDACIONES
Y VALIDACIONES**

CAPÍTULO I

TRASLADOS DE: TURNO, MODALIDAD, SECCION, CAMBIO DE CARRERA, SEDE/FILIAL

Art. 36. Todo estudiante podrá realizar traslado de turno, sección, cambio de carrera, sede/filial hasta 72 horas antes de las evaluaciones parciales ordinarias, realizando el proceso administrativo y abonando el arancel correspondiente.

CAPÍTULO II

POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES Y REINSERCCIONES

Art. 37. Postergación de estudios, es el acto voluntario del estudiante por el cual solicita un cese temporal de su contrato de matriculación.

Art. 38. La postergación de estudios en el aspecto financiero será por convocatoria, pudiendo solicitar su reincorporación cuando lo considere.

Art. 39. Las calificaciones obtenidas antes de la solicitud de la postergación quedan firmes.

Art. 40. Los puntajes registrados en las actas de evaluaciones parciales hasta el día de solicitud de postergación, sean estas de carácter ordinario o extraordinario serán considerados para evaluaciones de recuperación ajustándose a las disposiciones académicas, administrativas – financieras.

Art. 41. El estudiante de la Universidad San Lorenzo, quien haya abandonado o postergado sus estudios podrá reincorporarse ajustándose a las normativas vigentes.

Art. 42. El reinsertado es aquel que se ajusta a los procesos determinados por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES, permitiendo que estudiantes de otras instituciones prosigan sus estudios en la Universidad San Lorenzo.

CAPÍTULO III

CONVALIDACIONES / VALIDACIONES

Art. 43. Todo estudiante proveniente de otra universidad o institución de educación superior del país o del extranjero legalmente reconocido, inscripto regularmente en la UNISAL, tiene derecho a solicitar la

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

convalidación de asignaturas ajustadas a las disposiciones vigentes de los órganos rectores de la educación superior.

Art. 44. Presentando copia autenticada del certificado de estudios, antecedente académico u otro documento donde obren calificaciones obtenidas en la institución de origen, se podrá realizar un estudio técnico preliminar, no oficial, que le permitirá al interesado ingresar a un determinado curso, en carácter condicional.

Art. 45. La convalidación se hará efectiva si el interesado presenta en tiempo y forma a la UNISAL todos los requisitos estipulados por los órganos rectores de la educación superior, además deberá especificar las asignaturas que desea convalidar en el formulario de solicitud de la UNISAL. La institución no se hace responsable de las habilitaciones de carreras ni demás situaciones que competan a otras instituciones de educación superior (IES).

Art. 46. Validación es el acto interno mediante el cual cobran plena validez los procesos académicos y administrativos logrados por los estudiantes de otras carreras, ajustados a los aranceles administrativos financieros.

Art. 47. El estudio de convalidación o validación primeramente contempla el análisis técnico, el mismo será elevado a las autoridades correspondientes, éstas se expedirán al respecto, posterior a ellos se someterán a las instancias de verificación y autorización de expedición de resolución previo cumplimiento de procesos administrativos financieros.

Art. 48. Las horas de capacitaciones curriculares y extensiones universitarias no serán convalidadas ni validadas. Las horas de prácticas profesionales internas serán convalidadas si son de la misma área del saber y externas en caso que provenga de la misma carrera.

TITULO V

ESCOLARIDAD, EVALUACIONES Y ACTAS DE EVALUACIONES

CAPÍTULO I

ESCOLARIDAD

Art. 49. La asistencia a clases es obligatoria. La mínima exigida para las clases teóricas es del 75 % y en las clases prácticas la asistencia exigida es del 100%.

Art. 50. El estudiante que no haya obtenido el 75% de escolaridad tendrá derecho a la evaluación final ordinaria, perdiendo hasta 10 puntos de escolaridad. Se registrará S/D (sin derecho): en caso de que el estudiante no tenga ningún proceso ni escolaridad y C/D (con derecho): en el caso que no cuente con el

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

puntaje de escolaridad, y cuente con puntaje de trabajos de proceso. El estudiante que acumule en clases teóricas del 75% de escolaridad en adelante, tendrá derecho a obtener hasta 10 puntos.

Art. 51. El registro de escolaridad será identificado con las letras

P : presente

A : ausente

Art. 52. En los días establecidos para evaluaciones presenciales el límite de tolerancia una vez iniciada la misma será de 10 (diez) minutos.

CAPÍTULO II
EVALUACIONES

Art. 53. La evaluación por competencia es el proceso que mide las capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores del estudiante en un momento específico y en diversos ámbitos sociales. Las evaluaciones podrán ser administradas en forma oral, escrita o a través de medios electrónicos, grupales o individuales. Estas podrán ser mediante trabajos de investigación, resultados de talleres, laboratorios, controles de lectura, análisis de materiales bibliográficos, test, informes de participación en actividades de formación y otras actividades análogas a las anteriores, que permitan demostrar aptitudes, habilidades, conocimientos, destrezas y progresos en la formación académica.

Art. 54. Las evaluaciones procesuales (trabajos de proceso) serán establecidas por el docente para cada asignatura, conforme al programa de estudios y el planeamiento de clases.

Art. 55. Para su validez las evaluaciones serán administradas en fecha, hora, modalidad y sitio establecidos por la institución, caso contrario la evaluación queda anulada sin más trámites y el docente infractor será pasible de sanciones. El periodo de evaluaciones está fijado en el Plan Operativo Anual. La fecha, horario y modalidad no podrán ser modificados, salvo caso de suspensión por motivo de fuerza mayor y debidamente autorizada por el rectorado, debiendo fijarse nueva fecha de evaluación.

Art. 56. El instrumento de evaluación escrita debe ser obligatoriamente completado con bolígrafo, estilográfico u otro medio imborrable por el estudiante habilitado y entregado íntegramente al docente para su corrección. Las enmiendas y borrones invalidan el ítem.

Art. 57. En caso de tratarse de una evaluación aplicada por medios tecnológicos se regirán por resoluciones, reglamentos y disposiciones emanadas por la institución.

Art. 58. La duración de la evaluación, por regla general será de dos (2) horas cátedras como máximo (120 minutos). Las evaluaciones de carácter oral no deberán exceder los quince (15) minutos por estudiante.

Carrera: *Psicología.*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 59. Quien se presente a evaluación y se retire antes de recibir el instrumento obtendrá el puntaje 1 (uno).

Art. 60. Para acceder a las evaluaciones, el estudiante debe cumplir con las reglamentaciones, requisitos y demás exigencias académicas, administrativas y financieras. Los actos ejecutados de quien incumpla lo estipulado precedentemente no tendrán validez.

Art. 61. El estudiante que no se presente a una Evaluación Parcial Ordinaria tiene derecho a una Evaluación Parcial Extraordinaria en fecha, hora y lugar determinado en el Plan Operativo Anual, con docentes designados por la institución, toda vez que se encuentre al día con sus compromisos académicos y administrativos-financieros correspondientes.

Art. 62. Con la presencia de uno o más estudiantes se desarrollará la evaluación, sea parcial o final ordinaria. Ante la ausencia del 100%, los estudiantes tendrán derecho a evaluación extraordinaria (parcial) o de recuperación (final).

Art. 63. Ante la ausencia del evaluador, la autoridad inmediata de la carrera designará a otro profesional, previa comunicación y aprobación escrita de la autoridad inmediata superior.

Art. 64. Si el evaluador tuviera que retirarse de la sala por situaciones extraordinarias, deberá comunicar a la autoridad inmediata de la carrera

Art. 65. Para estar habilitado a evaluaciones el estudiante deberá estar al día con sus compromisos académicos, administrativos y financieros.

Art. 66. La evaluación aplicada a estudiantes no habilitados será invalidada y el docente será pasible de sanciones.

Art. 67. La Evaluación Parcial Ordinaria es la prueba que se lleva a cabo en la fecha prevista en el Plan Operativo Anual y tiene por objeto evaluar el grado de asimilación. La evaluación parcial será de 20 puntos, mediante la valoración de proceso, utilizándose distintos instrumentos.

Art. 68. La Evaluación Parcial Extraordinaria es la prueba equivalente a la evaluación parcial ordinaria, que un estudiante ausente a este último, puede ser evaluado en sustitución del mismo, en fecha, hora, lugar y evaluador designado. En caso de ausencia perderá su derecho a ser evaluado y el arancel correspondiente. La evaluación parcial extraordinaria es administrada por el docente por una sola oportunidad en cada asignatura durante el periodo de desarrollo de la misma, en el tiempo establecido en el POA.

Carrera: *Psicología*.



Art. 69. El estudiante no podrá acceder a la evaluación parcial extraordinaria de la asignatura para mejorar el puntaje obtenido en la evaluación parcial ordinaria.

Art. 70. La Evaluación Final Ordinaria es la prueba global que determina el grado de conocimiento, otorgando hasta 50 puntos. En la evaluación final ordinaria, el docente deberá evaluar el proceso hasta en un 20% utilizando diferentes instrumentos evaluativos.

Art. 71. La Evaluación Final de Recuperación es la prueba que otorga oportunidad adicional al estudiante de ser evaluado, que haya cursado regularmente la asignatura, cuya calificación final no hubiere alcanzado el puntaje mínimo requerido para aprobar, o aquel que no se haya presentado para la evaluación final ordinaria. La inasistencia del estudiante hará decaer todos sus derechos académicos, administrativos y financieros, teniendo el derecho a solicitar esta modalidad de evaluación hasta en dos oportunidades, dentro de los 3 años posteriores a su evaluación ordinaria, pasado el tiempo deberá volver a cursar la asignatura sin más trámites.

Art. 72. El ausente en las evaluaciones parciales ordinarias y extraordinarias podrá acceder a la evaluación final ordinaria habiendo cumplido con los procesos académicos que lo habiliten.

Art. 73. Los procesos acumulados por el estudiante durante el desarrollo de la asignatura serán de carácter habilitante para solicitar evaluación final de recuperación, pero no serán vinculantes con la calificación obtenida. Para tener derecho a evaluación final de recuperación el estudiante deberá contar con los 10 puntos como mínimo de proceso en la asignatura y haber cumplido con sus compromisos académicos, administrativos y financieros.

Art. 74. La evaluación final de recuperación será sobre el 100% del contenido programático, la escala será de 100 puntos.

Art. 75. Evaluación Especial: es de carácter público debidamente autorizado por las autoridades competentes, previa solicitud y exposición de motivos que ameriten conocimientos de la asignatura requerida, avaladas por documentos que serán analizados y contestados oportunamente.

Art. 76. En la Evaluación Especial, las autoridades competentes designarán a los evaluadores, así como el lugar, hora y fecha de la evaluación que será administrada sobre el 100% del contenido programático. La inasistencia del solicitante hará decaer todos sus derechos académicos y administrativos-financieros, pudiendo reiniciar un nuevo proceso.

Carrera: *Psicología*.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 77. La calificación es la expresión de valores numéricos otorgados al estudiante al finalizar el estudio de una asignatura, categorizando su rendimiento académico del uno (1) al cinco (5).

Art. 78. Obtención de la calificación: Para obtener la calificación de una asignatura, se sumarán los puntajes obtenidos en los diferentes procesos evaluativos:

- Evaluación Parcial:	20 puntos
- Investigación:	20 puntos
- Escolaridad:	10 puntos
- Evaluación Final:	50 puntos
- Total de puntos:	100 puntos

Art. 79. Para registrar las calificaciones finales en el acta de evaluación se utilizará el sistema de puntuación de 1 a 100. Dicho sistema tendrá las siguientes equivalencias:

Ausente	A
- 1 - 59	1 Reprobado
- 60 - 69	2 Aprobado
- 70 - 79	3 Bueno
- 80 - 89	4 Muy Bueno
- 90 - 100	5 Excelente

Art. 80. Las calificaciones obtenidas de los habilitados a ser evaluados, deberán constar en actas denominadas de evaluaciones, en todos los casos.

Art. 81. El docente no podrá presentar actas anexas a las habilitadas en el sistema informático de la institución, salvo casos extraordinarios debidamente autorizados por el rectorado.

Art. 82. El docente deberá registrar los puntajes de cada estudiante, sustentados en las evidencias respaldatorias que dan lugar a las calificaciones obtenidas, las evidencias de los procesos deberán obrar en la institución, mediante las actas de calificaciones correspondientes; las evaluaciones deberán ser entregados a la autoridad inmediata de la carrera, en un plazo no mayor a 18 días contados a partir de la evaluación realizada

Art. 83. En caso de tratarse de evaluaciones orales, los docentes deberán presentar los indicadores de evaluación a tener en cuenta en las mismas, y el resultado deberá ser comunicado a los estudiantes en el día, al final de todas las evaluaciones de esta característica.

Art. 84. En la evaluación GRUPAL el docente deberá considerar criterios e indicadores grupales, como también indicadores individuales.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 85. La carrera por excelencia estimula la pulcritud y seriedad, por ende, para las evaluaciones parciales y finales los estudiantes deberán presentarse con una vestimenta adecuada.

Art. 86. En el certificado de estudios serán utilizadas las siguientes abreviaturas, para referirse a las calificaciones no registradas en términos numéricos:

CONV: Asignatura Convalidada.

PTE: Asignatura Pendiente.

Art. 87. Si el docente se percatara que uno o más estudiantes tienen conocimiento previo de los test, suspenderá inmediatamente la evaluación labrando acta del hecho y elevándolo a la autoridad inmediata de la carrera.

Art. 88. La universidad no se hará responsable de las consecuencias provenientes de plagios o utilización impropia de fuentes documentales para la elaboración de trabajos de investigación u otros presentados por estudiantes y/o docentes.

CAPÍTULO III
ACTAS DE EVALUACIONES

Art. 89. El acta de evaluaciones, constituye el documento de validez académica para la institución. Deberá ser entregada en tiempo y forma sin tachaduras ni enmiendas.

Art. 90. La nómina de estudiantes habilitados será expedida por las instancias administrativas, que deberá ser coincidente con la cantidad de estudiantes evaluados.

Art. 91. El acta de evaluaciones deberá incluir los siguientes datos:

- N° de acta, tipo de evaluación.
- Lugar, hora, fecha, curso, semestre, turno, sección, nombre de la asignatura.
- Nómina de estudiantes en orden alfabético que deberá incluir: nombre/s, apellido/s, N° de documento de identidad.
- Cantidad de páginas con que cuenta el acta, cantidad de estudiantes evaluados.
- Firma y sello de identificación del docente.
- Firma y sello de identificación del funcionario receptor del acta.
- Firma de la autoridad responsable.
- Fecha de recepción.

Art. 92. Las actas de evaluaciones parciales y finales deben ser registradas por el docente en el sistema informático águila, por medio de la Uvirtual en forma, y entregadas a la institución en un plazo no mayor a 18 días corridos posteriores a la evaluación.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 93. Las calificaciones podrán visualizarse mediante la Uvirtual posterior a la certificación del acta entregada por el docente y remitida a la instancia responsable.

Art. 94. Ante caso excepcional que un estudiante habilitado académica, administrativa y financieramente haya sido evaluado y compruebe mediante la Uvirtual que sus datos no han sido registrados en el acta de evaluaciones, dispondrá de 10 días corridos contados a partir de la publicación oficial del acta de evaluaciones para realizar el reclamo por escrito ante la autoridad inmediata de la carrera, mediante nota, instancia revisora de los argumentos respaldatorios.

Los expedientes aceptados por la autoridad inmediata de la carrera serán remitidos a instancias superiores para la resuelta del caso.

Art. 95. Las revisiones de evaluaciones autorizadas, constarán en actas según formato habilitado por la institución, que pasarán a conformar el historial académico del estudiante. El resultado registrado en el acta de rectificación será inapelable.

Art. 96. Los instrumentos de evaluación serán archivados por el plazo máximo de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de evaluación, pasado dicho plazo la institución prescindirá de los mismos en todas sus modalidades.

TITULO VI
CAPITULO I

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Art. 97. Asignaturas Optativas: Son aquellas asignaturas que el estudiante puede escoger entre las establecidas en la malla curricular de la carrera como optativas.

Art. 98. Objetivo: Brindar un valor agregado a la formación académico-profesional de los estudiantes; reforzar y actualizar aspectos disciplinares de la carrera, así como también, fortalecer en los estudiantes, los conocimientos, las destrezas y las competencias mediante la flexibilización de la malla curricular.

Art. 99. Referencia: Las asignaturas optativas podrán ser modificadas, ampliadas y/o reemplazadas de acuerdo a las necesidades de actualización y tendencias del mercado laboral de la profesión.

Art. 100. Los estudiantes que deseen cursar deberán estar al día con los compromisos académicos, administrativos-financieros.

Art. 101. Para la habilitación de asignaturas optativas los interesados deberán inscribirse con anticipación. De completarse los cupos (10 como mínimo) la inscripción será efectiva. En caso de no contar con la

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

cantidad mínima establecida, el estudiante deberá escoger entre las asignaturas que cuentan con mayor cantidad de estudiantes.

Si durante el desarrollo de la asignatura optativa quedare menor cantidad de estudiantes que la mínima establecida, deberá someterse la propuesta de desarrollo a consideración de las autoridades competentes.

Art. 102. Las asignaturas optativas podrán ser convalidadas, ajustándose a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

TITULO VII

**CAPACITACIONES – EXTENSIONES UNIVERSITARIAS – INVESTIGACION – PRÁCTICAS
PROFESIONALES SUPERVISADAS INTERNAS Y EXTERNAS.**

CAPÍTULO I

CAPACITACIONES

Art. 103. Las capacitaciones son consideradas como espacios de actualización y de formación continua para estudiantes, son organizados por la institución y la participación es requisito fundamental, ya que las mismas están contempladas en la malla curricular de la carrera.

Art. 104. De los tipos de capacitaciones: Simposio, Seminario, Jornadas, Foros, Debate, Panel, Congreso. En todos los casos, los estudiantes deberán ajustarse al arancel establecido para las capacitaciones.

Art. 105. Serán reconocidas las capacitaciones organizadas por la institución y cuyos certificados sean expedidos previa verificación efectiva de participación sean estas presencial o virtual.

Art. 106. Los temas de capacitaciones son de interés general, el propósito es contribuir a la formación integral del estudiante. La carga horaria mínima establecida, que el estudiante debe realizar es de 12 horas por cada año académico. Total, de horas a realizar durante la carrera, 48hs.

Art. 107. El estudiante deberá asistir puntualmente y permanecer en la capacitación hasta la finalización del mismo, caso contrario no serán validadas la totalidad de las horas.

Art. 108. Los certificados de las Capacitaciones serán remitidos vía UVIRTUAL a los participantes, a ese efecto todos los estudiantes deben registrarse en la plataforma virtual. Requisito fundamental: estar matriculado en el año lectivo para su efectivo registro.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 109. El estudiante que se inscriba, abone y no participe en la capacitación seleccionada, perderá sus derechos administrativos.

Art. 110. En caso que el disertante no se presente en el lugar u hora señalada, la autoridad inmediata designara otra fecha, o tema, con el mismo u otro disertante. Pudiendo el estudiante hacer valer lo abonado para otra capacitación.

Art. 111. El estudiante que, por inconducta en el lugar de realización de la capacitación, sea invitado o exigido a salir del recinto o a abandonar sala virtual, será considerado ausente, perdiendo sus derechos administrativos – financieros. Sin perjuicio de amonestaciones u otras sanciones a ser resueltas por las autoridades pertinentes.

CAPÍTULO II
EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

Art. 112. Extensión universitaria se define como el tiempo dedicado por la comunidad educativa a labores de proyección de la Universidad a la comunidad, para relacionarse con su entorno en cumplimiento de función social.

Mediante la extensión la universidad difunde su misión social de interacción dinámica en su entorno, en un proceso de transmisión e intercambio de saberes. La extensión es uno de los fines fundamentales de la Universidad San Lorenzo, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación. Las actividades de extensión serán planificadas y desarrolladas sistemáticamente a objeto de transferir beneficios de conocimientos a la sociedad.

Art. 113. Objetivo: Estrechar vínculo entre la universidad y la sociedad, mediante: las instituciones, organizaciones, sectores sociales, populares, sectores productivos, sectores degradados, brindando capacitaciones mediante intercambio de experiencias en cumplimiento al proceso de transferencia de saberes, de promoción y la divulgación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad. Promover la práctica solidaria y formativa de la comunidad universitaria, con compromiso social, en el objetivo de contribuir a una mejor calidad de vida, mediante la transferencia de conocimientos y valores.

Art. 114. Son objetivos principales de las actividades.

- Propiciar cambios actitudinales en relación a las prácticas de ciertas estrategias que mejoran la calidad de vida de las comunidades, mediante ejecución de proyectos de extensión.
- Desarrollar potencialmente a los estudiantes con sentido de responsabilidad social y conciencia democrática.
- Formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad con apertura a los cambios y nuevos desafíos.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

- Intercambiar informaciones pertinentes de utilidad a la comunidad.
- Concienciar a la sociedad sobre buenos hábitos.
- Generar proyectos específicos tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas.
- Promover que los estudiantes valoren el trabajo en equipo.
- Reflexionar acerca de los compromisos sociales como ciudadano perteneciente a la sociedad democrática y participativa.
- Potenciar valores éticos y morales entre los participantes.
- Articular la actividad docente y la investigación en el objetivo de posicionar a la Universidad en la comunidad y ser artífice de propiciar una mejor calidad de vida.
- Crear un vínculo entre la Universidad San Lorenzo y la sociedad, enlazando acciones de bien común.

Art. 115. Categorías. Tipos de Extensión Universitaria.

Los proyectos versaran sobre ejes temáticos, pudiendo modificarse o ampliarse con autorización del Rectorado.

- Salud integral, calidad de vida, valores y medio ambiente.
- Transformación social, servicios, renovación y bienestar.
- Derecho, seguridad, desarrollo, y educación vial.
- Internacionalización, vinculación y responsabilidad social.
- Asistencia, actos culturales, capacitación, artes y deportes.
- Administración, progreso, recursos y tecnología.

Art. 116. Requerimiento de participación, inasistencias, validaciones de Extensiones Universitarias.

- Las extensiones universitarias serán ejecutadas por año académico
- Los participantes deberán realizar la actividad planificada con responsabilidad, seriedad y respeto cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, las reglamentaciones y disposiciones de la UNISAL. La hora indicada para el inicio y finalización de la actividad, así como los objetivos deben ser respetados.
- Los estudiantes deberán contar con identificación correspondiente de la universidad mediante distintivos, remeras, uniforme, u otros con el logo de la UNISAL, así como de sus documentos personales.
- Los responsables de la actividad deben concurrir adecuadamente vestidos y presentarse por lo menos diez minutos antes de la hora fijada para el inicio del mismo y acompañar al grupo hasta el término de la actividad.
- Antes, durante y posterior a la culminación de la extensión los participantes deben actuar en concordancia a las normativas éticas y morales, en respeto a la comunidad educativa.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

- Uno o más participantes que incurriere en actos no acordes a la finalidad de la extensión, deben ser separados del grupo y comunicar por escrito el hecho a las autoridades de la UNISAL, para su tratamiento correspondiente.
- La extensión pueden ser propuestas por los estudiantes u otros, mediante proyectos a ser presentados a la autoridad inmediata de la carrera y por medio de esta al departamento de Investigación y Extensión Universitaria.
- Las personas participantes de las actividades de extensión, asumen la responsabilidad de sus actos. Deslindando de responsabilidad a la UNISAL ante hechos accidentales o premeditados que le afecte a él, otros participantes o terceros.
- No está permitido consumir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias prohibidas por ley, antes ni durante la actividad.
- El respeto, honestidad, solidaridad y compañerismo deben ser practicados en estas actividades propiciando el trabajo en equipo.
- Si el estudiante se inscribe y no participa, no tendrá asignación horaria.
- La actividad de extensión universitaria no puede ser canjeada por capacitaciones, prácticas ni otras actividades.
- Las actividades de extensiones universitarias planificada y organizada por la institución previa autorización de las autoridades correspondientes, serán reconocidas como extensión universitaria.
- Para el reconocimiento de las horas totales de extensión, el participante debe realizar satisfactoriamente la actividad asignada en tiempo estipulado.
- La constancia de participación es opcional, que podrá obtener solicitando en las instancias administrativas abonando el arancel correspondiente. El tiempo de expedición de la Constancia no será mayor de diez días hábiles.
- El responsable de las extensiones universitarias propiciará la vinculación de autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, egresados y funcionarios con la comunidad.

Art. 117. Responsables de ejecución, seguimiento y evaluación de Extensiones Universitarias:

La autoridad inmediata de la carrera y el dpto. de investigación y extensión universitaria serán los responsables directos de la ejecución en tiempo y forma de los proyectos de extensiones universitarias. Las autoridades de las instancias citadas propondrán responsables de la extensión universitaria. Los propuestos podrá ser permanente o por proyecto.

Las instancias superiores académicas fiscalizarán las actividades de extensión universitaria, pudiendo solicitar informes, como fiscalización in situ, observará, tomará conocimiento de las situaciones reclamadas y dictaminará en consecuencia.

Art. 118. Evaluaciones de Extensiones Universitarias

- Las actividades de extensión serán evaluadas en horas reloj.

Carrera: Psicología.



- Las horas estarán asignadas en cada proyecto.
- El estudiante deberá realizar como mínimo 10 horas anuales de extensión universitaria.

Art. 119. Planificación de Extensiones Universitarias

Se describe las etapas de planificación que se consideran necesarios observar para una adecuada ejecución de los proyectos.

Primera Etapa: Elaboración y aprobación de proyecto. Responsables de su ejecución. Presupuesto.

Segunda Etapa: Cronograma de actividades. Planificación de su ejecución. Confirmación de participantes.

Tercera Etapa: Sistema de control, monitoreo y evaluación. Publicación de la actividad y sus resultados. Informe final.

Art. 120. De la presentación y aprobación del proyecto.

El proyecto de extensión universitaria deberá ser presentado por la autoridad inmediata de la carrera (pudiendo ser de igual forma a propuesta de estudiantes o docentes) y por consiguiente elevará a la Dirección de Investigación y Extensión, instancia que analizará, dictaminará y elevará para autorización académica a la dirección correspondiente y posteriormente remitirá a instancias administrativas financieras para los fines presupuestarios, una vez obtenida la autorización, será responsabilidad de la autoridad inmediata de la carrera, la notificación a los responsables para la ejecución.

Art. 121. Guía de presentación de Proyectos de Extensión Universitaria:

- Identificación del Proyecto: Denominación. Lugar de ejecución (ciudad, barrio, comunidad). Fecha y hora de inicio. Fecha y hora de culminación. Horas asignadas. Responsable del seguimiento y evaluación (identidad, teléfono, correo electrónico – firma y sello). Eje temático elegido.
- Participantes: Total de estudiante
- Destinatarios – Beneficiarios
- Fundamentación
- Objetivos General y Específicos
- Impacto social que causará la ejecución de dicha actividad de extensión universitaria
- Calendarización detallada de las actividades (Metodología de desarrollo)
- Recursos humanos, materiales y financieros requeridos además de la planificación de la ejecución.
- Aporte o contribución del proyecto a la comunidad
- Puntuación en horas de trabajo, con su equivalencia de horas de extensión.
- Responsables de la evaluación
- Forma de evaluación del resultado e impacto.

Art. 122. Guía de presentación de Informe de Extensión Universitaria:

Carrera: Psicología.



- Identificación del Proyecto: Denominación. Lugar de ejecución (ciudad, barrio, comunidad). Fecha y hora de inicio. Fecha y hora de culminación. Horas asignadas. Responsable (identidad, teléfono, correo electrónico – firma y sello).
- Participantes: Total de estudiante inscriptos a la extensión universitaria. Total, de estudiantes participantes. Total, de estudiantes que no cumplieron con el horario. Total, de funcionarios participantes.
- Objetivos propuestos. Objetivos Logrados.
- Destinatarios – Beneficiarios: Total de beneficiarios. Total, de mujeres. Total, de varones. Total, de Menores de Edad.
- Antecedente (experiencias propias y experiencias vividas durante el desarrollo del proyecto).
- Impacto (El impacto propuesto y Logrado).
- Metodología empleada.
- Resultados logrados.
- Dificultades encontradas.
- Análisis del desarrollo.
- Presupuesto y equipamiento (Equipamiento, consumo, personal, movilidad, presupuesto solventado por, ejecución, observaciones)
- Informe estadístico.
- Datos registrados (estudiantes, funcionarios y docentes participantes registrado en sistema informático)
- Sugerencias – Recomendaciones.
- Conclusión Final.
- Ilustraciones. Filmaciones.
- Publicaciones del resultado de la actividad.

CAPÍTULO III

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR ASIGNATURA

Art. 123. La carrera pretende impulsar la investigación en el campo de la salud y ciencias humanas con el rigor teórico y metodológico necesario, que permitan el acercamiento, de manera objetiva, a la realidad social.

Art. 124. Los docentes de cada asignatura deberán fijar trabajos de investigación que los estudiantes podrán realizar en forma individual o grupal (hasta 5 estudiantes) El puntaje máximo asignado son de 20 (veinte) puntos.

Art. 125. La evaluación de los trabajos de investigación por asignatura se realizará por medio de criterios de evaluación preestablecidos para trabajos escritos, que el docente podrá ajustar conforme a los requisitos de la asignatura, la adjudicación de puntajes se dará mediante una escala de puntuación.

Carrera: *Psicología*.



Art.126. La guía de investigación será elaborada y cargada por el docente de la asignatura en la plataforma virtual de la UNISAL.

Art.127. El estudiante dispondrá de un tiempo determinado para registrar el resultado del tema investigado, a partir de la fecha estipulada desde su ingreso al módulo de investigación con un solo intento. La entrega extemporánea hará perder al estudiante 5 puntos por razón de impuntualidad.

Valoración del trabajo de investigación:

Puntualidad: 5 puntos

Resultados del trabajo: hasta 15 puntos

CAPÍTULO IV

PRÁCTICAS PROFESIONAL SUPERVISADA INTERNA Y EXTERNA.

Art. 128. Las Prácticas profesionales supervisadas internas y externas contribuyen a la formación integral del estudiante a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional; contribuye al desarrollo de habilidades y competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida profesional, de conformidad con el perfil de su carrera; Fortalece y consolida la vinculación de la Universidad con el entorno social y laboral.

Art. 129. Prácticas profesionales supervisadas Internas, son aquellas desarrolladas en las asignaturas conforme a los requisitos de cada una, pueden ser realizadas dentro de la institución en consultorio psicológico.

Prácticas profesionales supervisadas externas: son aquellas desarrolladas en las asignaturas conforme a los requisitos de cada una, pueden ser realizadas fuera de la institución (colegios, fundaciones, lugares de acogida y sectores sociales)

Art.130. La práctica profesional debe estar conformada por actividades programadas relacionadas con la profesión, organizadas en forma progresiva, supervisadas y de carácter obligatorio, realizadas por los estudiantes, en las que pongan en práctica los conocimientos previamente adquiridos. Con los siguientes objetivos propuestos

- Aplicar los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos en el proceso de formación mediante actividades concretas en el ejercicio de la profesión.
- Sensibilizar al estudiante antes de su egreso respecto a sus responsabilidades personales y profesionales.
- Preparar al futuro Psicólogo para la gradual inserción al campo laboral que deberá enfrentar. Fomentar la integración con los equipos de trabajos con quien debe compartir espacios.

Carrera: *Psicología.*



Art. 131. Requisitos para realización de prácticas profesional supervisada interna y externa.

- Haber presentado íntegramente los documentos de matriculación.
- Estar al día con las obligaciones administrativas (cuotas).
- Haber desarrollado el curso de bioseguridad

Art. 132. Si durante el desarrollo de las prácticas profesionales el estudiante suspende sus actividades, la práctica no será validada.

Art. 133. Las prácticas serán registradas y evaluadas conforme a indicadores por asignatura especificados en los registros correspondientes por profesionales del área de las mismas.

Art. 134. Las prácticas profesionales supervisadas tendrá una carga horaria mínima de 20 horas, que se cumplirán en Laboratorio (Consultorio Psicológico) campos de prácticas externos (Instituciones Educativas, Lugares de acogida, sectores sociales vulnerables).

Art. 135. Las prácticas se realizarán en instituciones públicas y privadas donde se realicen actividades relacionadas a la formación profesional del estudiante, que cuente con convenio o acuerdo de aceptación por escrito con la Universidad San Lorenzo, bajo la tutoría de un profesional.

Art. 136. Al tutor de prácticas profesionales supervisadas se le solicitará:

- Calificar el desempeño del estudiante en un instrumento que proveerá la Universidad San Lorenzo.
- Certificar el cumplimiento de la carga horaria del pasante mediante los documentos establecidos por la institución.
- Firmar el informe final del estudiante.

Art. 137. Los consultorios de la institución, son unidades técnicas que contribuyen a la formación de los estudiantes, apoyando en la aplicación práctica de los contenidos programados, garantizando los resultados de aprendizaje, se les atribuyen tres funciones principales:

Docencia: Todas las actividades desarrolladas con fines académicos dentro de la formación integral del profesional de la carrera de Psicología; en estas actividades se incluyen las actividades prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, actividades vinculadas a las asignaturas básicas, pre-profesionales y profesionales.

Carrera: *Psicología.*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Investigación: Desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo dentro del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación tomando como pilar fundamental las ciencias humanas y sociales para resolver problemáticas que aquejan a una población en común.

Extensión: Considerando el rol social del laboratorio externo donde con costos mínimos, se brinda a la comunidad la oportunidad de acceder a estudios laboratoriales y proyectar los conocimientos adquiridos en la institución.

Art. 138. Normas de comportamiento del estudiante en práctica profesional supervisada:

1- Ética y confidencialidad

- Respetar la privacidad de los pacientes/usuarios, manteniendo la confidencialidad de la información obtenida en entrevistas o sesiones.
- Cumplir el Código de Ética de la institución y de la Sociedad Paraguaya de Psicología, que establece la protección de la dignidad y derechos humanos de los usuarios de los servicios psicológicos.

2- Puntualidad y responsabilidad

- Llegar puntualmente a las prácticas en consultorio y cumplir con los horarios establecidos.
- Avisar con anticipación en caso de ausencia o retraso, siguiendo el reglamento.

3- Presentación personal

- Mantener una imagen profesional adecuada (uniforme obligatorio: chomba, pantalón, bata blanca).
- Evitar el uso de celulares u otros dispositivos durante el desarrollo de la práctica.

4- Respeto y trato profesional

- Dirigirse a pacientes, instructores y compañeros con respeto y cortesía.
- Evitar juicios de valor, discriminación o comentarios inapropiados.

5- Supervisión y aprendizaje

- Seguir las instrucciones del docente instructor en consultorio o en la institución asignada.
- Participar activamente en las sesiones.
- Reconocer los límites de la práctica: no realizar intervenciones sin supervisión directa.

6- Uso de recursos institucionales

- Cuidar los materiales, espacios y equipos del consultorio.
- No ingresar alimentos, terere y mate a los consultorios.
- No divulgar ni utilizar información institucional sin autorización.

Carrera: *Psicología.*



Art. 139. Normas de utilización de Instrumentos en consultorio Psicológico.

Aplicación responsable

- Seguir estrictamente los manuales de aplicación y corrección de cada instrumento/test psicológicos.
- No modificar instrucciones ni improvisar procedimientos que alteren la validez de la prueba.
- Los tipos de instrumentos y/o test psicológicos a ser aplicados por los estudiantes en consultorio será estrictamente indicado y autorizado por el instructor responsable de la práctica.
- Los reportes psicológicos de los pacientes/consultantes será socializado y entregado por el estudiante posterior a la verificación y firma del instructor de práctica.

Registro y almacenamiento

- Guardar protocolos y resultados en un archivo seguro, evitando pérdidas o accesos no autorizados.
- Los materiales deben permanecer en el consultorio y no ser retirados por los estudiantes.

Interpretación

- La interpretación de resultados debe realizarse con supervisión de instructores, evitando conclusiones apresuradas o diagnósticos sin fundamento.
- Los reportes deben ser claros, objetivos y ajustados a la evidencia obtenida.

Uso académico

- Los instrumentos se utilizan con fines de aprendizaje y formación profesional, no para fines personales o ajenos al consultorio.
- Está prohibida la reproducción, comercialización o difusión de los materiales.

TITULO VIII

CAPITULO I

DELEGADOS DE CURSOS

Art. 140. Requisitos para ser candidatos como delegado de cursos, todo estudiante tiene derecho a ser elegido, así como elegir a su representante, deberá estar matriculado en el año académico en el que se postula; no adeudar ningún tipo de arancel a la universidad; no adeudar documentos de matriculación. debe representar a sus compañeros con dignidad y responsabilidad, ser un nexo cooperativo de las actividades organizadas por la Universidad San Lorenzo. El delegado debe demostrar suficiente solvencia ética, moral y defender la imagen de la institución.

La postulación puede ser de forma voluntaria como a propuesta de un tercero.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art.141. No podrán ser delegados de cursos estudiantes con conducta indisciplinada, que hayan incumplido con los requisitos académicos y administrativos.

Art.142. La elección del delegado se deberá realizar a principio de cada año lectivo e informado a la autoridad inmediata de la carrera por medio de la presentación del acta de elección de delegados.

Art. 143. La representación de estudiantes mediante el delegado estará conformada por curso, turno y sección. El mismo durara en sus funciones por el año académico que fuere electo pudiendo ser reelecto, hasta dos años consecutivos.

TITULO IX

TRABAJO DE GRADO, EGRESO, TITULACION Y ACTO DE GRADUACIÓN

CAPÍTULO I

TRABAJO DE GRADO

Art. 144. Trabajo de grado: corresponde al trabajo de investigación, que se realiza en la etapa terminal del proceso: teórico practico. Constituye una actividad inherente al desarrollo curricular necesario y obligatorio para la culminación de la carrera. Debe ser un trabajo escrito, de producción intelectual, basado en una investigación científica, pura o aplicada, descriptiva o experimental, cualitativa o cuantitativa o un proyecto de acción con fundamento teórico, que los aspirantes a grado académico presentan para la culminación de la carrera cursada.

Art. 145. La elaboración, presentación y defensa de un trabajo de grado en la Universidad San Lorenzo podrá ser realizada en forma individual o dual. La facultad conformará los grupos para habilitar una determinada mesa examinadora correspondiente a la carrera, el mínimo requerido de inscriptos para la evaluación será de 5 estudiantes. En caso de no contar con la cantidad mínima necesaria para la habilitación de mesa examinadora, se deberá remitir informe al rectorado, instancia que resolverá la viabilidad del pedido considerando las justificaciones.

Art. 146. Los Docentes Investigadores cooperan en el desarrollo de talleres de trabajo de grado y el asesoramiento personalizado al estudiante.

Art. 147. Los estudiantes deberán desarrollar los Talleres de Trabajo de grado. La participación en los Talleres de Trabajo de grado son eventos académicos de preparación previa a la elaboración del trabajo a ser realizado por los estudiantes.

Art. 148. El tema de la Trabajo de grado será elegido por el estudiante y guardará relación con el perfil de la Carrera. El trabajo deberá ser relevante, el tema elegido podrá ser rechazado si el mismo no guarda

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

relación con la carrera, si el tema ya fue presentado o si el mismo atenta a la moral, las buenas costumbres, a la ética, a los derechos de las demás personas o representen o podrían representar daños y/o perjuicios, para la institución, personas, y/o comunidad.

Art. 149. La corrección de forma y fondo la realizan correctores conforme al perfil de la carrera. Las instancias correspondientes realizarán seguimiento y control del desarrollo, pudiendo solicitar informes al área de investigación y/o departamento de egreso.

Art. 150. El estudiante realizará su Trabajo de grado, quedando el trabajo bajo la entera responsabilidad del estudiante, deslindando responsabilidad a la institución.

Art. 151. El tema solo podrá ser cambiado o modificado por razones bien justificadas y deberá para ello tramitar nueva aprobación del tema.

Art. 152. Se respetará la libertad intelectual del estudiante; sin embargo, se podrá recomendar la reorientación del trabajo, exponiendo las razones por escrito, quedando los dictámenes archivados en el legajo del estudiante. En caso de desacuerdo del estudiante, éste podrá recurrir a la coordinación de carrera, quien remitirá el informe correspondiente a instancias superiores, estas se expedirán y el dictamen será inapelable.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 153. Todo estudiante para iniciar su Trabajo de grado deberá estar matriculado como estudiante regular dentro del periodo académico vigente, y adecuarse al desarrollo establecido según la etapa académica (curso) en que se encuentre.

Art. 154. El Trabajo de grado se deberá presentar posterior a la culminación del ciclo académico, previo cumplimiento de todos los requisitos a la malla curricular.

Art. 155. El estudiante para solicitar la corrección final y dictamen de aprobación de "Trabajo de grado", debe presentar el antecedente académico del 100%, las correcciones anteriores, haber abonado el arancel correspondiente a la corrección y cumplir con los reglamentos y procedimientos que la atañen.

Art. 156. El estudiante deberá elaborar el protocolo de Trabajo de grado dentro del desarrollo del Taller de elaboración de Trabajo de grado. El protocolo debe contener: Tema y Título de la Trabajo de grado. Descripción del problema. Justificación. Objetivos (generales y específicos)

Carrera: *Psicología.*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 157. El protocolo será presentado para corrección y aprobación, mediante plataforma institucional, una vez comunicada la aceptación del protocolo, el estudiante podrá ir avanzando en el proceso establecido.

Art. 158. Las correcciones y aprobaciones a los borradores de trabajo de grado que vayan desarrollándose, se realizarán de igual forma mediante plataforma institucional, en caso de existir sugerencias de cambios, el estudiante deberá realizar los mismos hasta obtener el dictamen favorable para presentar el ejemplar impreso del trabajo para su calificación.

Art. 159. El tiempo que la Universidad acompaña al estudiante en su trabajo de investigación variará de 6 meses a 2 años, de acuerdo a la etapa en que el estudiante inicie el proceso de elaboración de trabajo de grado.

CAPITULO III

CONDICIONES DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE CORRECCIÓN FINAL DE LA TRABAJO DE GRADO

Art. 160. Concluido el trabajo de investigación el estudiante presenta su trabajo de grado como aporte a la comunidad y autoriza a la universidad para su divulgación si la institución así lo considerare, el trabajo investigado deberá ser presentado a las instancias académicas correspondientes, un impreso y un ejemplar en formato digital.

Art. 161. Los estudiantes reprobados deberán corregir su Trabajo de grado teniendo en cuenta las observaciones del evaluador.

Art. 162. Realizada esta evaluación, el Rectorado autorizará la fecha y conformación de la mesa evaluadora para la defensa oral del trabajo de grado.

Art. 163. El trabajo de grado solo podrá ser presentada si el graduado ha aprobado todas las asignaturas de la malla curricular de la carrera, las capacitaciones, extensiones, prácticas profesionales e investigaciones y hayan cumplido con los reglamentos y disposiciones de la UNISAL.

Art. 164. El Trabajo de grado demostrará que el estudiante:

- Conoce y utiliza en forma adecuada los conceptos y las categorías de análisis de la asignatura en cuestión, o del autor, o del tema investigado.
- Utiliza en forma correcta los métodos de investigación.
- Maneja conocimientos en forma autónoma, reflexiva y critica acerca del tema elegido.
- Expone en forma correcta, ordenada, coherente; con propiedad escrita y oral.
- Presenta el Trabajo de grado conforme a las normas de presentación formal y procesal.

Carrera: *Psicología*.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

CAPITULO IV

ELABORACION DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 165. Los aspectos formales están establecidos en el manual de investigación.

Art. 166. Se establecen como normativa el color azul para las encuadernaciones tapa dura de la Facultad de Ciencias de la salud y el deporte.

CAPITULO V

DE LA PRESENTACION Y DE LA EVALUACION

Art. 167. La defensa oral de la Trabajo de grado será evaluada por una mesa constituida por dos o más profesionales del área, designados por el Rectorado a propuesta de las instancias académicas correspondientes previo visto bueno de la Dirección Académica. Las defensas se realizarán en la sede central de la universidad.

Art. 168. Cada estudiante dispondrá de 20 minutos para presentar y defender su Trabajo de grado, en caso que fuera un trabajo elaborado en forma individual, en caso de trabajos duales, cada integrante dispondrá de 10 minutos para desarrollar la parte que le corresponde de la investigación realizada. Posteriormente los evaluadores dedicaran 10 minutos para la formulación de preguntas y solicitud de aclaraciones.

Art. 169. Cada miembro de la mesa evaluadora deberá calificar la defensa oral de la Trabajo de grado debiendo evaluar a cada estudiante expositor en forma individual. La calificación final de cada estudiante resultará de un promedio de las calificaciones de los miembros de la mesa evaluadora. El puntaje mínimo para aprobar es de 70 (setenta) puntos, calificación 3 (tres).

Escala:

100 – 90: 5

89 – 80: 4

79 – 70: 3

69 – 1: REPROBADO

Art. 170. El estudiante que repruebe la evaluación oral, tendrá derecho a solicitar la misma, hasta en dos oportunidades más. Previo dictamen de aprobación de las instancias académicas superiores quienes se remitirá a los documentos presentados por los integrantes de mesa evaluadora en un tiempo no mayor a 48hs, posterior a ellos en caso que el dictamen sea favorable el estudiante deberá abonar el arancel correspondiente de la mesa evaluadora, fijándose una fecha de evaluación.

Art. 171. Quienes luego de la tercera evaluación oral no hayan aprobado la misma, indefectiblemente deberán iniciar nuevamente el proceso de elaboración de la Trabajo de grado teniendo derecho a elaborar

Carrera: Psicología.



una investigación sobre un tema diferente, perdiendo los derechos académicos y administrativos arancelarios.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS GENERALES DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 172. El dpto. de egreso convocará para el acto de evaluación a los estudiantes para una determinada fecha y hora, según el cronograma de defensas de Trabajo de grado, previamente autorizado por el Rectorado.

Art. 173. La tenuta oficial del estudiante para participar de un acto de evaluación de Trabajo de grado, será Pantalón de vestir, saco, camisa, corbata y zapato para los varones; y traje femenino (falda o pantalón de vestir) zapato cerrado y peinado no exuberante para las mujeres.

CAPÍTULO VII

TITULACIÓN

Art. 174. El título de la universidad San Lorenzo será expedido una vez que el interesado se halle matriculado en el año lectivo y haya cumplido con todos los requisitos académicos, administrativos y financieros vigentes al momento de la solicitud.

Art. 175. La culminación de la carrera se hace efectiva posterior a la aprobación satisfactoria de la defensa de tesis u otras modalidades de egreso según corresponda.

Art. 176. El plazo de expedición del título inicia una vez cumplido con los requisitos académicos, administrativos y financieros.

Proceso de titulación: A partir del pago del arancel se estipula hasta 30 días hábiles para su remisión al Ministerio de Educación y Ciencias.

Art. 177. Las solicitudes de rectificación de documentos académicos deberán ajustarse a las normativas vigentes.

CAPÍTULO VIII

ACTO DE GRADUACION

Art. 178. La entrega de título es realizada mediante un evento denominado acto de graduación.

Art. 179. De entre los egresados inscriptos al acto de graduación se determinará al mejor egresado y estudiantes distinguidos, los ausentes a dicho acto no tendrán derecho a reclamos posteriores.

Art. 180. Serán considerados los siguientes criterios para otorgar distinciones académicas a egresados.

Carrera: Psicología.



Categorización:

- Selección de los egresados con mejores promedios.
- Selección de los egresados con mejores puntajes.
- Mayor cantidad de asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad San Lorenzo.
- No poseer antecedentes disciplinarios en la institución.
- Medalla de plata será otorgada a egresados sobresalientes con un promedio mínimo de 4.5 a 4.9.
- Medalla de oro será otorgada a egresados sobresalientes con un promedio de 5 absoluto.

Art. 181. Los estudiantes egresados de promociones anteriores podrán participar de los actos de graduación ajustándose a los requisitos vigentes.

Art. 182. Los interesados en participar del acto de graduación podrán inscribirse cumpliendo con los protocolos y requisitos vigentes.

TITULO X
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CAPÍTULO I
ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Art. 183. Para los casos de estudiantes con discapacidad son principios de la UNISAL:

- La no discriminación, ni trato degradante, por parte de ningún miembro de la comunidad educativa;
- Respeto a la diferencia y reconocimiento de la discapacidad como componente de la diversidad humana;
- Igualdad de oportunidades;
- Igualdad de derechos entre todos los estudiantes de la UNISAL

Art. 184. Los estudiantes con alguna discapacidad recibirán un tratamiento diferenciado, en todos los procesos educativos según la dificultad que padece. El docente deberá desarrollar estrategias de aprendizaje y mecanismos de evaluación acordes a la condición del estudiante.

Art. 185. La interacción con las personas, las instituciones y las circunstancias nos permitirá derribar barreras para la inclusión de las personas con discapacidad. A ese efecto, la coordinación de carrera y los docentes deberán ejecutar acciones para la integración plena.

Carrera: Psicología.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

TITULO XI

DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES – SANCIONES – CONSIDERACIONES FINALES

CAPÍTULO I

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 186. Los estudiantes, docentes y funcionarios serán sancionados con las penas establecidas en caso de incumplimientos de disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y de autoridad emanados de los distintos estamentos de la UNISAL.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES FINALES

Art. 187. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las instancias responsables.

Art. 188. Este reglamento puede ser modificado de acuerdo a las circunstancias y por las autoridades competentes.

Carrera: *Psicología.*

